



POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL COMANDO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA. NO. 38-2-10014-23

LUGAR Y FECHA: SAN ANDRÉS ISLAS, **27 SEP 2023**

ORDENADOR DEL GASTO
UNIDAD POLICIAL: coronel MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 79.887.842 de Bogotá D.C

CARGO: COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO
O RESOLUCIÓN DE TRASLADO: MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2708 DEL 19 DE
JULIO DE 2023 EMANADA POR EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL SE
TRASLADA A UN PERSONAL DE OFICIALES
SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL.

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 00684 DEL 18 DE
MARZO DE 2022 "POR LA CUAL SE DELEGA EN
ALGUNOS FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA
PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y
ORDENAR EL GASTO, EN DESARROLLO DE LAS
APROPIACIONES INCORPORADAS AL
PRESUPUESTO DE LA POLICÍA NACIONAL,
SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS
INTERADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.

DATOS DEL CONTRATISTA: TECNOSYSTEM SAS

NIT: 827000842-5

REPRESENTANTE LEGAL: CESAR AUGUSTO HOOKER POSSO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC. 1.235.038.732 DE CARTAGENA - BOLÍVAR

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL COMANDO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN:	No aplica
FECHA DE EMISIÓN:	No aplica
FECHA DE VENCIMIENTO:	No aplica
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 16.247.300,00 (dieciséis millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos pesos moneda legal colombiana)
FECHA DEL CONTRATO:	23 de mayo de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	21 de julio de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, conforme a lo anterior, la última factura se canceló el 15/08/2023, agotando inmediatamente el presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	60 DÍAS
FORMA DE PAGO:	La Policía Nacional - Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación, esta debe cargarse en la plataforma OLIMPIA por parte del proveedor y ser aprobada por el supervisor del contrato previa verificación; la asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (decreto 843 del 25 de abril de 2013), cuando corresponda y recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No. 38-2-10014-23

ser tramitados en la Ventanilla Única - Central de Cuentas del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina ubicado en la Avenida Francisco Newball Cra 5b-34 tercer piso donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Si se tratara de persona natural empleadora o independiente, deberá tener en cuenta los lineamientos normativos establecidos a través del concepto de unificación expedido por el Ministerio de Trabajo de fecha 02/08/2022 mediante el cual por medio de la figura jurídica de la reviviscencia, retorno al ordenamiento jurídico las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, respecto del aporte al sistema de seguridad social como cotizante, preceptos que las entidades contratantes están obligadas a seguir velando por su inequívoco cumplimiento.

Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO:

Capitán JOSÉ ARNOLDO RÍOS BUENO

CONTRATOS ADICIONALES, PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS:

No aplica

VALOR FINAL DEL CONTRATO:

\$ 16.247.300,00 (dieciséis millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos pesos moneda legal colombiana)

FECHA DE TERMINACIÓN:

21 de julio de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, conforme a lo anterior, la última factura se canceló el 15/08/2023, agotando inmediatamente el presupuesto.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal 38-2-10014-23	4223 2023-04-18	\$ 16.247.300,00	5523 2023-05-19	\$ 16.247.300,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal

** Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 75-44-101129782

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.: NO APLICA

FECHA DE APROBACIÓN: 23/05/2023

CERTIFICADOS O ANEXOS DE
MODIFICACIÓN:

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 4.000.000,00	14/05/2023	13/03/2024
Calidad de los bienes	\$ 10.000.000,00	14/05/2023	13/03/2024
Calidad del servicio			
Calidad y correcto funcionamiento			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 1.000.000,00	14/05/2023	13/03/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
Estabilidad y calidad de la obra			
Predios labores y operaciones			
Responsabilidad civil patronal			
Contratistas y subcontratistas			
Vehículos propios y no propios			
Perjuicios extrapatrimoniales			
Daño emergente y lucro cesante			
Gastos médicos			

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato, certifica que el CONTRATISTA entregó los elementos dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, así:

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No.			CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL	22	21/07/2023	01	21/07/2023	\$ 16.247.300,00	FE-8	21/07/2023	\$ 16.247.300,00	\$ 0,00
TOTAL, RECIBIDO					\$ 16.247.300,00	TOTAL, FACTURADO		\$ 16.247.300,00	\$ 0,00

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$ 16.247.300,00	\$ 16.247.300,00	\$ 00,00	\$ 16.247.300,00	\$ 16.247.300,00	\$ 0,00

Que mediante certificación de pagos No. 9723 de fecha 15-08-2023, la Tesorera de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
5523	9723	267030123	15/08/2023	\$ 16.247.300,00	\$ 406.183,00	\$ 15.841.117,00
TOTALES				\$ 16.247.300,00	\$ 406.183,00	\$ 15.841.117,00

BALANCE DEL ANTICIPO DEL CONTRATO: NO APLICA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: NO APLICA

NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: NO APLICA

NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA: NO APLICA

FECHA DEL CONTRATO: NO APLICA

145

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO:

VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO	EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES

Fecha de giro	Concepto	Valor girado	Comprobante de ingreso (SAP) tesorería No.
N / A	N / A	\$ 0,00	N / A

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se relacionan los informes de supervisión del contrato No. 38-2-10014-22, realizados por parte del Supervisor del contrato al Ordenador del Gasto como seguimiento a la ejecución del mismo:

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2023-018209-DESAP	05/06/2023	23/05/2023 al 31/05/2023
2	GS-2023-019520-DESAP	09/08/2023	14/06/2023 al 30/06/2023
3	GS-2023-020532-DESAP	21/08/2023	01/07/2023 al 31/07/2023
4	GS-2023-020588-DESAP	22/08/2023	01/08/2023 al 22/08/2023

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato No. 38-2-10014-23 tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública", y por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

Ley 1150 de 2007

- **Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Handwritten signature/initials

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

- **Artículo 32. Derogatoria.** A partir de la vigencia de la presente ley, quedan derogados los siguientes artículos de la Ley 80 de 1993: El párrafo del artículo 2°; la expresión "además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado" del inciso segundo del artículo 3°; el inciso 4° del artículo 13, el artículo 22; el numeral 1 y el párrafo 1° del artículo 24; el inciso 2° del numeral 15, el numeral 19 y la expresión "la exigencia de los diseños no regirán cuando el objeto de la contratación sea la de construcción o fabricación con diseños de los proponentes" del inciso segundo numeral 12 del artículo 25, el artículo 29, el numeral 11 del artículo 30, el artículo 36, el párrafo del artículo 39 y el inciso 1° del artículo 60, con excepción de la expresión "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación" el artículo 61 y las expresiones "concurso" y "términos de referencia" incluidas a lo largo del texto de la Ley 80 de 1993, así como la expresión: "Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública".

8. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 38-2-10014-23 que trata de la adquisición de carpas para el Comando de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: El Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor del contrato No. 38-2-10014-23, aceptó a entera satisfacción la entrega de los elementos de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 12/07/2023, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR:

Capitán JOSE ARNOLDO RIOS BUENO
Jefe Grupo Logístico

POR EL CONTRATISTA
SU REPRESENTANTE LEGAL:

CESAR AUGUSTO HOOKER POSSO

Por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

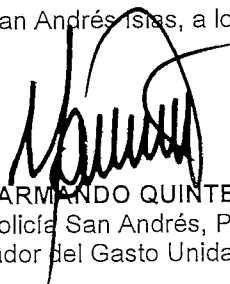
PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato Nro. 38-2-10014-23, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes recíprocamente declaran estar a PAZ y SALVO por todo concepto con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta y una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el ordinal segundo del presente documento, las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato (sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales).

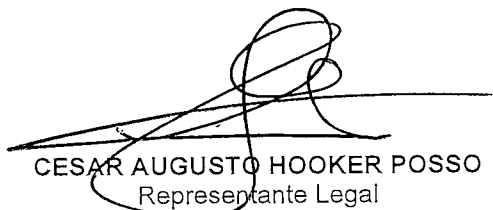
Para constancia, se firma en la ciudad de San Andrés Isías, a los **27 SEP 2023**

POR LA POLICÍA NACIONAL,



Coronel MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Ordenador del Gasto Unidad

POR EL CONTRATISTA,



CESAR AUGUSTO HOOKER POSSO
Representante Legal

SUPERVISOR, COORDINADOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO,



Capitán JOSÉ ARNOLDO RÍOS BUENO
Jefe Grupo Logístico

Elaborado por: CT. José Arnoldo Ríos Bueno – Jefe Grupo Logístico
Revisado por: APA11 Nina Johanna Duffis Puerta – Tesorera
Revisado por: PT. Ylaser Paola Palacios Serna – Jefe de Presupuesto
Revisado por: SI. Fredy Jesús Herrera Sáez – Analista de Contratos
Revisado por: CT. Javier Francisco Bermúdez Arboleda – Jefe Administrativo
Revisado por: TC. Salvador Iván Mesa Cerón – Subcomandante Departamento
Fecha de elaboración: 19/09/2023
Ubicación C:\Mis documentos

Avenida Francisco Newball 5B No. 1 – 34, P3
Teléfono: 3013275054
arnol.rios@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA